GOBIERNO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2024-045

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ORDENACIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL DE PUERTO RICO

POR CUANTO:

La Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme a las facultades conferidas por la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" ("Código Municipal"), la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico" y la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", celebró vistas públicas para presentar el borrador del "Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico", celebrando una audiencia pública de modo presencial el18 de julio de 2024 en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, en el Salón de A del Piso P de la Torre Norte, así como el día 19 de julio de 2024 en la mañana una audiencia pública de modo virtual desde la Sala William Figueroa, Piso 16 de la Torre Norte, en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella.

POR CUANTO:

El Artículo 6.004 del Código Municipal establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los fines de promover un uso prudente y la optimización del territorio para garantizar el bienestar de las generaciones actuales y futuras, fomentando un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral. Los Planes de Ordenación que se desarrollarán a nivel municipal contendrán estrategias y disposiciones para la gestión del suelo urbano, la transformación del suelo urbanizable en suelo urbano de manera funcional, estética y compacta y la conservación, protección y utilización del suelo rústico de manera no urbana.

POR CUANTO:

Los Artículos 6.006, y 6.031 del Código Municipal, entre otros, disponen que la Junta de Planificación preparará la reglamentación necesaria para, entre otras, precisar y disponer la forma y contenido de los distintos Planes de Ordenación, la transferencia y administración de las facultades de ordenación



territorial. El reglamento antes mencionado se conocerá como el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico y deberá ser adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador.

POR CUANTO:

Las propuestas recibidas de los municipios autónomos y entidades con interés se evaluaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020 y la política pública vigente. Las propuestas evaluadas se incorporaron al borrador de vistas públicas del nuevo Reglamento.

POR CUANTO:

Una vez considerados los planteamientos sometidos en las vistas públicas celebradas, así como los memoriales que se recibieron, la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión de 18 de octubre de 2024, adoptó el *Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico*.

POR CUANTO:

Los siguientes Reglamentos de Planificación quedan derogados por este Reglamento:

- Reglamento de las Nuevas Competencias para Viabilizar el Desarrollo Urbano, Reglamento de Planificación Núm. 21, con vigencia de 15 de septiembre de 1992. ("Reglamento Núm. 21").
- Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades, Reglamento de Planificación Núm. 24, con vigencia de 20 de mayo de 1994. ("Reglamento Núm. 24")

POR CUANTO:

Quedan derogadas las Resoluciones siguientes:

- JP-2021-331 Procedimientos o disposiciones que deben ser llevados a cabo por cada municipio o consorcio que aspire a formalizar un Convenio de Planificación con Funciones delegadas de Permisos.
- JP-2021-334 Guías para que un Municipio o Municipios en Consorcios Elaboren o Revisen Integralmente un Plan de Ordenación Territorial.

POR TANTO:

Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1a:

APROBACIÓN. Apruebo el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico, según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-RP-43 de 18 de octubre de 2024, la cual a su vez deroga el Reglamento de Planificación Núm. 21 y el Reglamento de Planificación Núm. 24.

SECCIÓN 2a:

DEROGACIÓN. Se derogan las ordenes ejecutivas OE-1992-55



y OE-1994-24, además de, aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3^a:

SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4^a:

NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5^a:

<u>VIGENCIA Y PUBLICACIÓN</u>. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2024.

PEDRO R. PIERLUISI GOBERNADOR

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy 27 de diciembre de 2024.

OMAR J. MARRERO DÍAZ SECRETARIO DE ESTADO